



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA



# INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE N° 094/2023**

**Letra: TCP-FE**

**GRADO DE CUMPLIMIENTO  
LEY DE CREACIÓN**

**Auditora Fiscal: CP Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA**

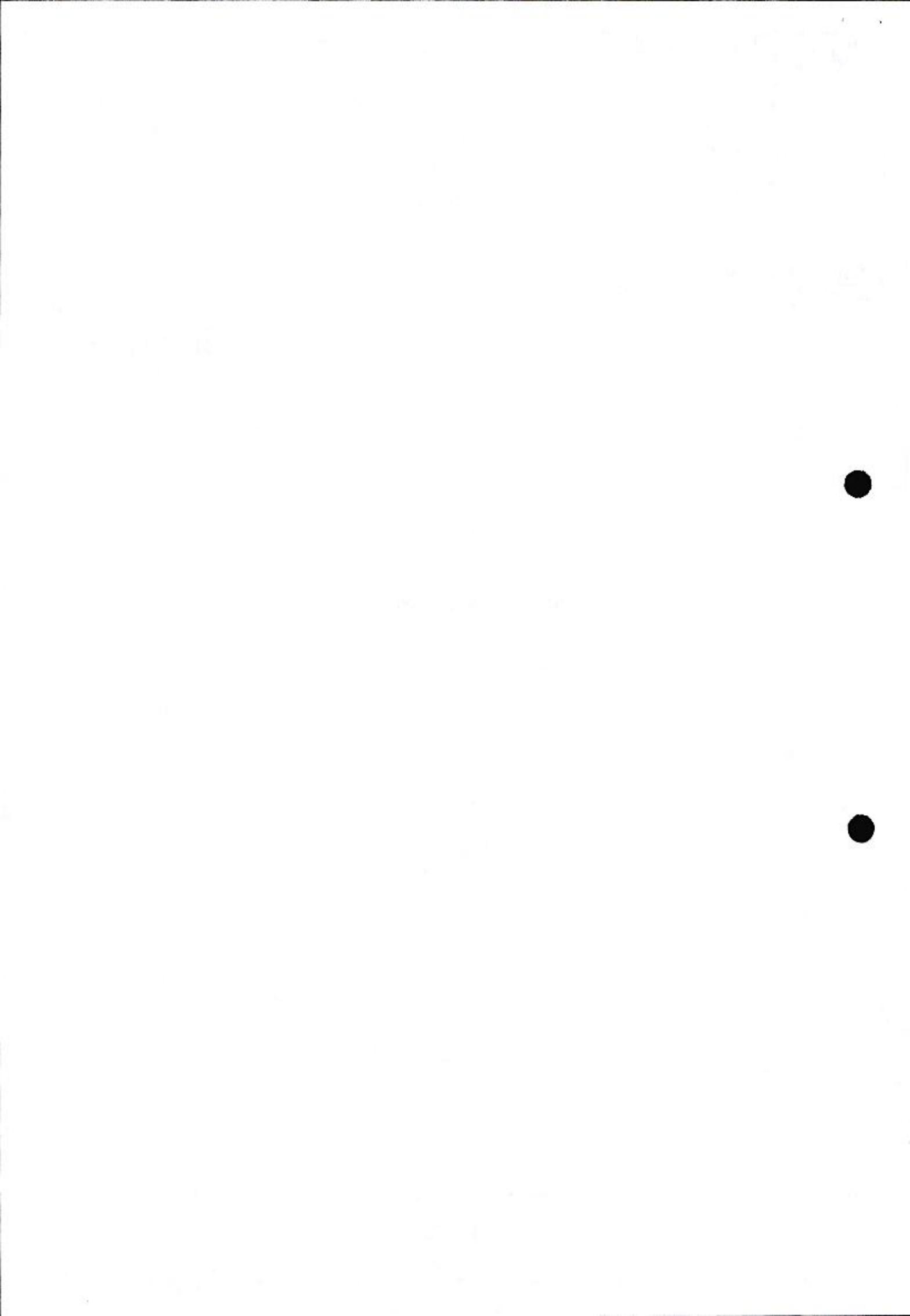
**Ushuaia, 07 de marzo de 2023**

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

---



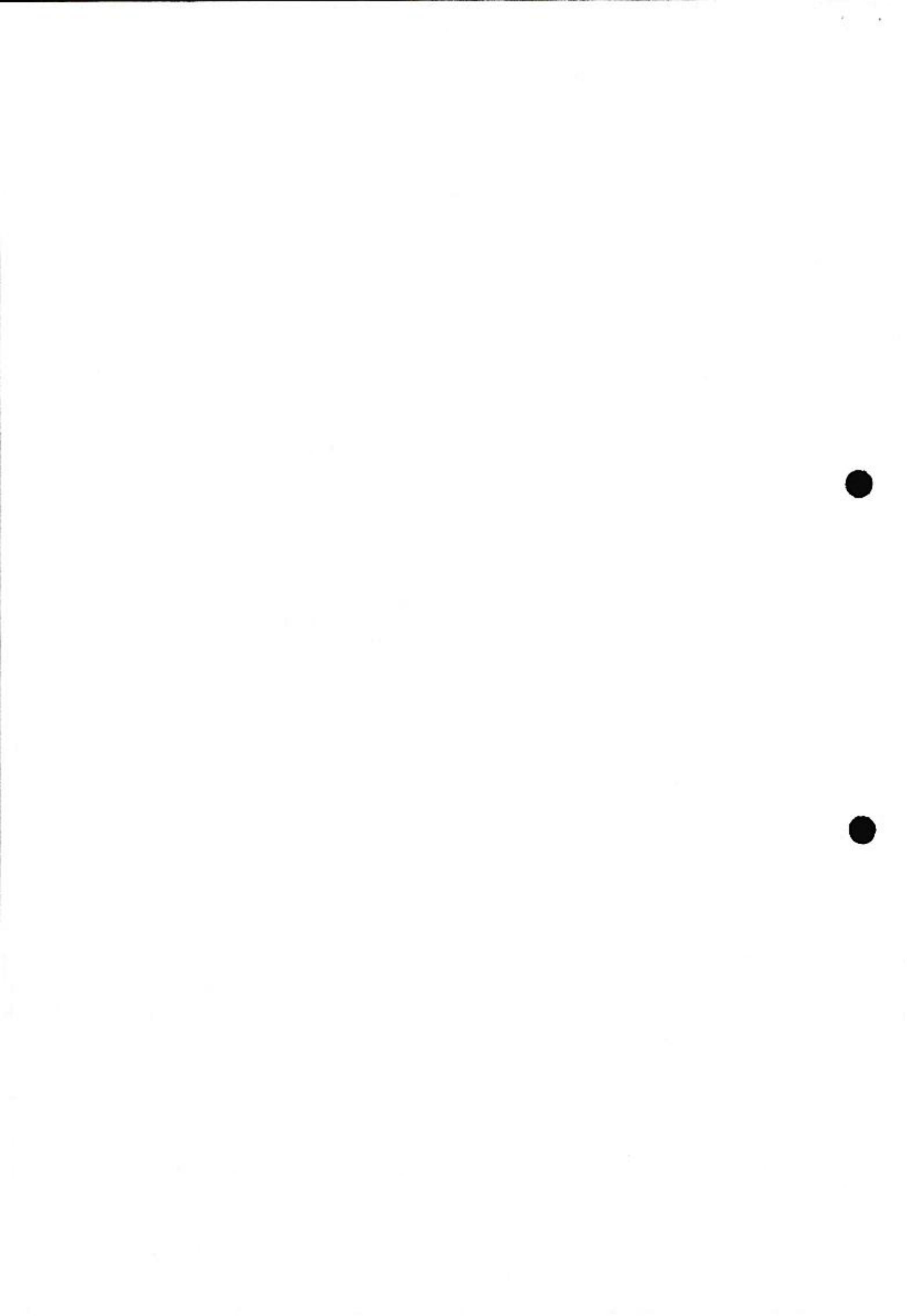


"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

## GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

### Índice

1.	Objeto .....	1
2.	Aclaraciones previas.....	1
3.	Tareas realizadas .....	1
4.	Conclusiones obtenidas .....	3





"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

## 1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley N.º 3 de la Fiscalía de Estado, modificada por la Ley Provincial N.º 1.333, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

## 2. Aclaraciones previas

En marco de las tareas previas para el control del grado de cumplimiento en relación a la ley de creación del organismo correspondiente a la Fiscalía de Estado, se recopiló información mediante la emisión de nota externa y la realización de consultas a los funcionarios del ente.

Asimismo, se analizó el marco normativo utilizado, así como la normativa aplicable a los efectos de enmarcar la tarea de control.

Se detallan brevemente los documentos que forman parte del relevamiento efectuado durante la tarea de control encomendada:

- 1) Se emitió la **Nota Externa N.º 267/2023 Letra: TCP-FE** del 02/03/2023 a los efectos de recabar información sobre el artículo 17º de la Ley N.º 3, modificada por el artículo 46 de la Ley Provincial N.º 1.333.
- 2) En respuesta se recepcionó la **Nota F.E. N.º 34/2023** remitiendo la documentación, acompañada en un total de 93 fs.

## 3. Tareas realizadas

- 1) Previamente se analizó lo establecido en el artículo 46 de la Ley Provincial N.º 1.333, el que establece: "(...) **Artículo 17.- DISTRIBUCIÓN:** En los juicios en que la parte contraria fuere vencida,

*los honorarios profesionales que se regulen al Fiscal de Estado o a quien lo sustituya, serán distribuidos de la siguiente forma: a) El veinte por ciento (20%) se destinará a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado; y b) El ochenta por ciento (80%) restante será distribuido, en parte iguales, entre la totalidad del personal de la Fiscalía sin distinción alguna. Exceptúase de la aplicación del inciso b) del presente artículo a los funcionarios que gocen inamovilidad en el cargo (...)*”.

- 2) Se procedió a confeccionar un papel de trabajo, con la documentación remitida: actos administrativos, extractos bancarios, libro banco, comprobante de depósito, y reporte del sistema contable, arribando a la suma de PESOS SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$772.384,25) en concepto del 20% destinado a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado; y el monto de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 03/100 (\$3.089.537,03) en concepto del 80% de distribución entre la totalidad del personal de la Fiscalía, con excepción del Fiscal de Estado por contar con inamovilidad.
- 3) Presupuestariamente, se constató que se registró la suma correspondiente al 20% en el rubro Ingresos no Tributarios de la Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro N.º 2) y del Estado de Movimientos del Tesoro (Cuadro N.º 7.2), remitida por la Fiscalía de Estado. No obstante, no se ha impactado en la ejecución presupuestaria de recursos, el importe correspondiente al 80% como recurso, habiéndose neteado el recurso con el gasto que representa la distribución del monto correspondiente a cada uno de los empleados de la fiscalía.
- 4) Se analizaron los actos administrativos de asignación y distribución de honorarios, detectando que en una oportunidad hubo un diferimiento



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

entre el mes de registración en el sistema contable con respecto a los comprobantes de pago e ingreso del recurso en las cuentas bancarias. Se recomendará a la Fiscalía de Estado, emitir el acto administrativo de asignación y distribución de honorarios en el mes de registración en el sistema contable.

#### 4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

<b>Organismo:</b>	Fiscalía de Estado		
<b>Normativa:</b>	Ley N.º 3, modif. Ley Pcial. N.º 1.333		
Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 46	Distribución Honorarios	✓	Cumplimiento Normativo

Como resultado de lo expuesto en el punto 2 y 3 previamente desarrollados, se concluye que dicha tarea arrojó resultados positivos, en cuanto **se ha dado cumplimiento a lo normado por la ley de creación.**

No obstante, se han detectado inconsistencias en la registración del recurso, así como también desfasajes temporales entre la ocurrencia del hecho y la efectiva registración. Dichos temas serán abordados en el análisis del informe de Cuenta de Inversión 2022.

  
C.P. Pamela Andrea  
SANTANACOGLIAPARRA  
AUDITORA FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

